

JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO

Bucaramanga, veintiuno de agosto de dos mil veinte

Mediante auto del 5 de agosto de 2020 que se notificó en estados el 6 de agosto siguiente, se concedió el término de cinco días para subsanar la demanda, so pena de rechazo, si bien es cierto que mediante correo electrónico del 13 de agosto pasado se remitió como *archivo adjunto* un memorial indicando que se subsanaba la demanda, no menos cierto es que ninguno de los documentos que dijo remitir en el escrito de subsanación fueron allegados, razón por la cual se rechazará la demanda conforme lo dispone el artículo 90 del Código General del Proceso, en consecuencia, el Juez,

RESUELVE:

PRIMERO: Rechazar la demanda incoada por *Confinautos Ltda* contra *Mónica María Barrera Carreño*, de acuerdo a lo señalado en la motivación del presente proveído.

SEGUNDO: Archivar las diligencias una vez en firme esta providencia, dejando las anotaciones del caso.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

EDGARDO CAMACHO ALVAREZ

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 006 CIVIL DEL CIRCUITO BUCARAMANGA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

04f932616ea938054d0ba2ed3d4834d300791c2bd042e426ecd9dbdbd4c08e06

Documento generado en 21/08/2020 10:29:37 a.m.